



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-309-21-ALC47

VISTO: Lo establecido en el artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981, artículo 7 inciso g) del Anexo I del Decreto N° 59/19, Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, Resolución P.G. N° 94/19 modificada por la Resolución P.G. N° 897/19 y Resolución P.G. N° 95/19, artículo 46 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 7/2021 Proceso de Compra PBAC 2-0186-LPU21 que tramitó por expediente PG.SA-309-21, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Orden de Compra 2-4373-OC21, obrante a fs. 38/42, se contrató con la empresa LINSER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, el servicio diario de limpieza para dependencias del Ministerio Público para el período 2022-2024;

Que el artículo 46 del pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública que rige la contratación perfeccionada a través de la orden de compra mencionada prevé la redeterminación de precios;

Que la empresa LINSER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS formuló la solicitud de la 3ra. y 4ta. redeterminación de precios de la Orden de Compra 2-4373-OC21, acompañando la documentación obrante a fs. 1/114;

Que a fs. 116/121 la Contaduría General de la Provincia manifiesta que las solicitudes de redeterminación han dado cumplimiento a los recaudos previstos en el artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981, artículo 7 inciso g) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, informando allí mismo los nuevos precios unitarios redeterminados, la fecha a partir de la cual corresponde su aplicación y el nuevo monto total al que asciende la contratación como consecuencia de la actualización de precios;

Que, en consecuencia, se elaboraron los proyectos de Acta de Redeterminación de Precios y Anexos correspondientes a la 3ra. y 4ta. redeterminación, los cuales obran a fs. 123/136;

Que a fs. 138/139 vuelve a tomar intervención la Contaduría General de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Anexo I de la Resolución N° 857/16, informando que puede continuarse con el trámite tendiente a la suscripción de las actas de redeterminación pertinentes;

Que a fs. 144/145 toma intervención el Área Auditoría Contable;

Que a fs. 147/160 obran las Actas de Redeterminación de Precios y Anexos I, II, III y IV correspondientes a la 3ra. y 4ta. redeterminación de la Orden de Compra 2-4373-OC21 suscriptas entre la Secretaría de Administración de la Procuración General y la firma LINSER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS;

Que a fs. 162/163 obran las correspondientes imputaciones presupuestarias de los incrementos resultantes de las redeterminaciones con aplicación a las partidas de los ejercicios 2023 y 2024;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, artículos 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N° 14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72.447),

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Acta de Redeterminación de Precios y sus Anexos I, II, III y IV, obrantes a fs. 147/154, suscripta entre la Secretaría de Administración de la Procuración General y la firma LINSER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, correspondiente a la 3ra. redeterminación de precios de la orden de compra 2-4373-OC21, de donde resulta que el nuevo precio mensual redeterminado a valores de julio de 2022 asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 40/100 (\$2.387.633,40); y que el nuevo monto del contrato asciende a PESOS OCHENTA Y TRES



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-309-21-ALC47

MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRES CON 88/100 (\$83.723.003,88) representando un incremento de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 42/100 (\$10.566.291,42) respecto del total del contrato a valores de la segunda redeterminación de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE CON 46/100 (\$73.156.712,46), de acuerdo a los informes emitidos por la Contaduría General de la Provincia de fs. 116/121 y 138/139.

Artículo 2º: Aprobar el Acta de Redeterminación de Precios y sus Anexos I, II, III y IV, obrantes a fs. 155/160, suscripta entre la Secretaría de Administración de la Procuración General y la firma LINSER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, correspondiente a la 4ta. redeterminación de precios de la orden de compra 2-4373-OC21, de donde resulta que el nuevo precio mensual redeterminado a valores de septiembre de 2022 asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 66/100 (\$2.625.059,66); y que el nuevo monto del contrato asciende a PESOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 31/100 (\$90.370.939,31) representando un incremento de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 42/100 (\$6.647.935,42) respecto del total del contrato a valores de la tercera redeterminación de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRES CON 88/100 (\$83.723.003,88), de acuerdo a los informes emitidos por la Contaduría General de la Provincia de fs. 116/121 y 138/139.

Artículo 3°: Los incrementos consecuencia de las presentes redeterminaciones se atenderán con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024 de acuerdo a la solicitud de gasto obrante a fs. 162/163.

Artículo 4°: Delegar en el Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración de la Procuración General la facultad establecida en el artículo 23 punto I apartado 2) del Anexo I del Decreto 59/19, a fin de autorizar la emisión de las Órdenes de Compra correspondientes en el sistema SIGAF a favor de la firma LINSER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en caso de corresponder.

Artículo 5°: Supeditar la entrega de las Órdenes de Compra Complementarias al cumplimiento de lo normado en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 por parte de la firma LINSER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en cuanto a la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 6°: Registrar la presente Resolución. Cumplido remitir las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.